REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 001 Fecha

Estado: 23-01-2022 PARA VISUALIZAR ESTADOS CLICK AQUI Página: Fecha No Proceso Clase de Proceso Demandado Descripción Actuación Demandante Cuad. Folio Auto CAJA DE COMPENSACION LUZ ESTELLA GUZMAN 20/01/2023 05001400300120150081200 Ejecutivo Singular Auto aprueba liquidación FAMILIAR DE ANTIOQUIA ARAN Modifica-Aprueba liquidación de crédito-En atención a la COMFAMA solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante y por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, y del contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se observa inexistencia de títulos que se hayan constituido al presente proceso, citada solicitud se torna improcedente. (L) CONFIAR COOPERATIVA ENRIQUE ALONSO MARIN 20/01/2023 05001400300120160105100 Ejecutivo Singular Auto aprueba liquidación **FINANCIERA** MONTOYA Modifica-Aprueba liquidación de crédito -En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante y por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, y del contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se observa inexistencia de títulos que se hayan constituido al presente proceso, citada solicitud se torna improcedente. (L) COOFINEP COOPERATIVA DORA LUZ PAVA ROBLES 20/01/2023 05001400300320170071300 Ejecutivo Singular Auto aprueba liquidación **FINANCIERA** Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L)

No Process	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Decerinaión Actuación	Fecha	Cued	Folio	
No Proceso	Clase de Floceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Auto	Cuad.	Folio	

05001400300320180008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NAIROBI PH	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -En vista que estamos antes obligaciones periódicas y que se han reconocido en proceso principal y acumulado, las partes, tanto activa como pasiva son las mismas en ambos procesos, por economía procesal se torna procedente efectuar la liquidación del crédito de manera conjunta y no separada, es por ello que se ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, la notificación de la presente providencia en el proceso principal y en el acumulado, bajo los radicados 05001 40 03 003 2018 00082 00, ACUMULADO AL 05001 43 03 002 2019 00310 00. (L)	20/01/2023
05001400300320190078700	Ejecutivo Singular	LINA MARIA VELEZ MEDINA	JHON FREDY RIOZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -De otro lado, respecto a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante y mediante la cual solicita se liquiden costas, se le remite al contenido del Auto de fecha 03 de diciembre de 2019 (visible a folios 29 C.01) por medio se liquidaron las costas procesales, ascendiendo las mismas a la suma de \$625.600,00; sin observarse acreditar nuevos conceptos que den lugar a una actualización de liquidación de costas procesales.(L)	20/01/2023
05001400300320190120300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ESTRUCTURAS Y PROYECTOS HUCAYE S.A.S	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidaciones de crédito-En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poderAtendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/L)	20/01/2023

N. D.	Class to Donor	Damandanta	D 1.1	D ' '/ A / '/	Fecha	G 1	F 1'	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Auto	Cuad.	Folio	

ESTADO No. 001 Página: 3

05001400300420190029900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VELEROS DEL ESTE P.H.	MARTHA LUCIA PAREJA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se tiene en cuenta el abono reportado por la apoderada judicial de la parte demandante en la liquidación del crédito visible a folios PDF 01 C.01, en los meses marzo de 2021 por valor de \$502.000,00 y diciembre de 2021 por valor de \$1.500.000,00-En atención a la solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante y por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, y del contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se observa que la totalidad de títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso ya fueron pagados a la parte demandante, es decir, no hay títulos judiciales pendientes de pago, citada solicitud se torna improcedente(L)	20/01/2023
05001400300620170114600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A SUCURSAL VILLANUEVA	MARIA XIMENA MESA PARRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L)	20/01/2023
05001400300820090045100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ALEXANDER CASTAÑO GARCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L)	20/01/2023
05001400300820110084100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JESUS FERNEY GIRALDO GIRALDO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L)	20/01/2023
05001400300920160010800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FELIX ANTONIO CADAVID TABORDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-En atención a la solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante y por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, y del contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se observa que la totalidad de títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso ya fueron pagados a la parte demandante, es decir, no hay títulos judiciales pendientes de pago, citada solicitud se torna improcedente(L)	20/01/2023

N. D	Clasa da Proposa	Damandanta	D d. d.	Description Astronomics	Fecha	Const	D-11-
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Auto	Cuad.	Folio

05001400301020070042700	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	ARJECA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se pone de presente a las partes, que en los literales A,B del numeral primero del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, los capitales adeudados son 13.896.523, 13.717.282, en tanto se reconoció subrogación parcial legal, además, se liquida sobre el capital de 28.888.890 intereses moratorios entre el 10 de febrero de 2007, 28 de febrero de 2007 al 13 de marzo de 2008 (reconociendo los intereses de estos periodos, no el capital más intereses). En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante y por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, y del contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se observa inexistencia de títulos que se hayan constituido al presente proceso, citada solicitud se torna improcedente. (L)	20/01/2023
05001400301020090133500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBEIRO VALENCIA RESTREPO	ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L)	20/01/2023
05001400301020170052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LIBARDO DE JESUS GALVIS MONTES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -En atención a la solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante y por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, y del contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se observa inexistencia de títulos que se hayan constituido al presente proceso, citada solicitud se torna improcedente.(L)	20/01/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio	

05001400301120160091200	Ejecutivo Singular	HUMBERTO RAMIREZ ALVAREZ	BEATRIZ MARIA CHALARCA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.De otro lado, respecto a la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante, en tanto solicita la terminación del proceso, sin estar suscrita por la parte demandante, se le pone de presente el saldo insoluto por valor de \$96.050,08, como saldo insoluto pendiente de pago. Se pone en conocimiento de las partes que en la anterior liquidación del crédito se imputó la totalidad de títulos judiciales certificados por parte de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (T/L)	20/01/2023
05001400301320120125000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JORGE HUMBERTO JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L)	20/01/2023
05001400301320160051400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JAIRO ALBERTO ALZATE CARDONA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L)	20/01/2023
05001400301320180095600	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ANDRES PEREZ MONTOYA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L)	20/01/2023
05001400301320190036300	Ejecutivo Singular	BANCO COPBANCA DE COLOMBIA S.A.	RODRIGO DE JESUS SIERRA PALACIO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. Por último, previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho	20/01/2023

memorialista. (ENVIAR LINK/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160126100	Ejecutivo Singular	EDWIN MIGUEL BARRERA MALDONADO	FRANCISCO JAVIER MERCADO FERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Se requiere a la apoderada de la parte demandante a fin de que en una próxima presentación de liquidación del crédito la misma sea presentada de forma legible, y poder el Despacho entrar a verificar sobre su aprobación, modificación, actualización, en tanto la última liquidación presentada, se encuentra borrosa en varios apartados, como a continuación se observa (L)	20/01/2023		
05001400301520180108500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	JOSE ANTONIO PARRA ROBLES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso-De otro lado, se le pone de presente a las partes el saldo insoluto por valor de \$406.185,80, como saldo insoluto pendiente de pago-Se pone en conocimiento de las partes que en la anterior liquidación del crédito se imputó la totalidad de títulos judiciales certificados por parte de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, por suma total de \$5.090.186,01-(T/L)	20/01/2023		

05001400301520200011900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOSE EFRAIN GOMEZ SEPULVEDA	Auto requiere Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, observa el Despacho que en la liquidación presentada, reporta para la fecha marzo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, abonos que no han sido puestos en conocimiento del Despacho, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean	20/01/2023
				presentarse	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190109800	Ejecutivo Singular	HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ	ACUMULADO EN 2019-361	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante y por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, y del contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se observa que la totalidad de títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso ya fueron pagados a la parte demandante, es decir, no hay títulos judiciales pendientes de pago, citada solicitud se torna improcedente. -A continuación, se ilustra lo relativo a la inexistencia de títulos pendientes de pago constituidos y que pertenezcan al presente proceso (L)	20/01/2023		
05001400301820130057500	Ejecutivo Singular	MIRIAM ROCIO VASCO HOLGUIN	ADRIANA URBINA GIRALDO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Ejecutoriado el presente Auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales-(TERMINOS/ED)	20/01/2023		

ESTADO No. 001 Página: 8

05001400301820170110400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JOSE DE JESUS TUESCA ESCAMILLA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, con respecto a la cesión del crédito, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de octubre de 2020, mediante el cual se le requirió para que allegue lo certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y cesionaria, donde este acreditado que quienes firman la cesión del crédito, actúan en tal calidad, más teniendo cuenta que el escrito aportado en marzo 1 de 2021, donde manifiesta que allega memorial de cesión de crédito, no contiene los mencionados documentos-Con respecto a la entrega de dineros, de acuerdo a la constancia secretarial expedida por el Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, del 25 de noviembre de 2020 (folio 75 cd. 1), se resolverá una vez se de cumplimiento a lo ordenado en el auto del 21 de octubre del 2020 (L)	20/01/2023
05001400301820180014000	Ejecutivo Singular	QUALITY INMOBILIARIA S.A.S.	YENNY ALEXANDRA HURTADO BETANCUR	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito- (L)	20/01/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120160125200	Ejecutivo Singular	BANCO COPBANCA DE COLOMBIA S.A.	NORBERTO GIRALDO HIGUITA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, el capital reconocido es de \$51.261.433,00 , pero los intereses moratorios no se liquidan sobre el antes citado, si no sobre la suma de \$47.491.090,00, la diferencia entre \$51.261.433,00 y \$47.491.090,00 , es de \$3.770.343,00, que se tendrá en cuenta como DIFERENCIA CAPITAL SOBRE EL QUE NO SE LIQUIDAN INTERESES MORATORIOS FL.13, 30 C.01; tal cual como se dispuso en el auto que libra mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución, anteriores razones por las que procede a modificarse, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba-(L)	20/01/2023		

05001400302320130061500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JORGE HERNAN MURILLO CUARTAS	Auto aprueba liquidación Revisado el trámite procesal, observa el Despacho que mediante Auto Interlocutorio No. 987 de fecha Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) en el cual el Despacho dispuso modificar, actualizar y APROBAR la liquidación del crédito, se observa que, en citado auto, de manera involuntaria se incurrió en un error, en tanto, no se imputaron la totalidad de los títulos judiciales certificados por parte de la O E además en el radicado de la providencia se puso 05001 40 03 023 2015 00615 00, siendo correcto 05001 40 03 023 2013 00615 00, es decir, el año es 2013, no 2015; en vista de lo anterior, y de acuerdo al contenido del artículo 286 del Código General Del Proceso que versa lo siguiente; "Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros-Resuelve corregir error aritmetico-Actualiza-Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Ordena entrega titulos-No se accede a autorizar la entrega de títulos judiciales mediante consignación a cuenta bancaria del DEMANDANTE (T/L)	20/01/2023
05001400302320150074200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUZ DIONNE DE JESUS MURIEL CASTAÑO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Centro de Información del Registro Único Nacional de Transito –RUNT, informando que el demandado no posee vehículos registrados a su nombre. (L)	20/01/2023

Página: 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190063300	Ejecutivo Singular	LINA MARIA ROMAN CRUZ	RENE ANTONIO CARDONA ECHEVERRI	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante y por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, y del contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el cual se observa inexistencia de títulos que se hayan constituido al presente proceso, citada solicitud se torna improcedente. (L)	20/01/2023		
05001400302420130012100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUZ NELLY ZAPATA BEDOYA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso (L)	20/01/2023		

ESTADO No. 001	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación Fecha Estado: 23-01	-2022 Fecha Auto	Página: Cuad.	: 10 Folio
05001400302420170085600	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO CARDONA CUADROS	CARLOS HURTADO GARCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Se REQUIERE a la oficina de ejecución civil municipal de Medellín con el fin de que, se sirva verificar si el juzgado de origen del presente proceso, materializó la conversión del título judicial No.413230003076441, en caso positivo, realizar reporte de títulos judiciales en donde se evidencie la conversión, en caso negativo, proceder de nuevo a oficiar la conversión al JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍNEjecutoriado el presente Auto, y cumplido el anterior REQUERIMIENTO efectuado a la oficina de ejecución civil municipal de Medellín, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales.(T/L)	20/01/2023		
05001400302520180093200	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA CIRO PATIÑO	BEATRIZ ELENA PIEDRAHITA TAMAYO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-(L)	20/01/2023		
05001400302620190124000	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ELIZABETH MIRANDA YANES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L)	20/01/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-01-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ESTADO No. 001 Página: 11

SECRETARIO (A)